

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA PRIMERA DE ORALIDAD**

**MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA</b>	
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 <b>2013 00344 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL (En liquidación)
<b>DEMANDADO</b>	GILBERTO OSORIO VILLA
<b>ASUNTO</b>	ORDENA NUEVA CITACIÓN
<b>AUTO</b>	

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado el día 24 de abril de 2013, informó al Despacho, que pese a que ya había enviado por correo postal (SERVIENTREGA) la citación para notificación personal a la parte demandada, no se logró llevar a cabo, toda vez que el señor GILBERTO OSORIO VILLA, no labora ni vive en la dirección suministrada en la demanda (Fls. 901 y s.s.). No obstante, al revisar la constancia visible a Fl. 1117, se observa que ésta se devolvió, debido a que la dirección no existe.

Sin embargo, advierte el Despacho que la citación no tiene validez, ya que no cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, pues se indicó de manera errada la fecha de la Providencia a notificar.

Así mismo, revisado los antecedentes administrativos obrante en la demanda, se observa que el acto acusado, fue notificado al demandado, a la dirección calle 59 D No. 53 B 40 Medellín-Antioquia (Fl. 717).

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría de esta Corporación, que dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, realice nuevamente dicha citación conforme a lo establecido en el artículo en comento, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante en el mismo término, bien sea a la dirección suministrada en la demanda ó a la que consideren pertinente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NO ACEPTAR** la citación realizada en este proceso, para la notificación de la parte demandada, según lo anotado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO. ORDENAR** a la Secretaría de este Tribunal, que dentro del término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, realice nuevamente dicha citación conforme al artículo 315 del CPC, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante, en el mismo término, bien sea a la dirección suministrada en la demanda ó a la que consideren pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**YOLANDA OBANDO MONTES  
MAGISTRADA**